

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo SECRETAR



De 01 de febrero del 2024.

Que AUTORIZA Ia: SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.J.N. 000/2024(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.A.J. 000/2024(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA), emitido por: Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 011/2024, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 24 de Enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.A,J. N° 000/2024 "PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA", emitido por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L.G.A.M.LL./ N° 0039/2024.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO SOCIAL INHERENTE AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INFANTILES INTEGRALES DEL PROGRAMA PAPI-GESTION 2023-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por: Luisa Caraca Porco (ENCARGADA CENTROS PAPI) dep. del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./STRIA MCPAL DD-HH/U.E.CITE: N° 001/2024.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- Adjuntan en copia simple: (Fotocopia simpe de carnet de identidad del Alcalde), fotocopia legalizada del Acta de Posesión del Alcalde,
- Adjuntan en copia simple la: CERTIFICACION DE CUENTA UNICA DEL G.A.M.LL.-ORIGINAL.
- Adjuntan en informe con el referente: INFORME FINANCIERO-CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES P.A.P.I.-DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, realizado por el Lic. Javier Hinojosa Griffts (Director Financiero) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: N° 005/2024-DF.
- Adjuntan documento original de: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffts.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 59 parágrafo I señala:

- I. Toda Niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. En el Artículo 302 de la C.P.E., establece como competencias del Gobierno Autónomo Municipal;
- 35.-Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- 39.- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

La Ley N° 548-Codigo Niña, niño y Adolescente de 17 de julio de 2014 años señala: ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 8. (GARANTÍAS).

- l. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.
- II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

ARTÍCULO 17. (DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO).

I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna,





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

segura y salubre, con servicios públicos esenciales. Las madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación principal de garantizar dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno de este derecho.

II. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afro-boliviano e intercultural.

III. El Estado en todos sus niveles, a través de políticas públicas y programas, debe asegurar a favor de las niñas, niños y adolescentes, condiciones que permitan a madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente Artículo.

La Ley N° 492-Le de Acuerdos y Convenios Inter-gubernativos de 25 de enero de 2014 señala:



ARTICULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios inter-gubernativos, para:

- 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
- 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
- 3. Delegar competencias.
- 4. Conciliación de conflictos competenciales.

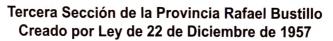
Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Refiere que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"







Habiendo documento, que se hizo llegar a Concejo Municipal con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.A.J. N° 000/2024(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA). Es que se hace el siguiente análisis y revisión a la documental.

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua cuenta con 21 (veintiuno) Centros Infantiles siendo 16 (Dieciséis) en el Área Concentrada y 5 (Cinco) en el Área Dispersa. A continuación, se presenta la NOMINA DE LOS CENTROS INFANTILES DETALLANDO LA ZONA Y/O COMUNIDAD DONDE FUNCIONARA

MUNICIPIO	Nº	NOMBRE DEL CENTRO	COMUNIDAD			
			DISTRITO CENTRAL			
	1	NUEVA ESPERANZA	MERCADO CENTRAL LLALLAGUA (ZONA Nº1)			
	2	BICHITOS	CALLE 23 DE MARZO (ZONA N°3)			
	3	PORVENIR	CALLE MARISCAL SANTA CRUZ (ZONA N°4)			
	4	8 DE MARZO	CALLE 12 DE OCTUBRE (ZONA N°6)			
(2)	5	ANGELITOS	CALLE FINAL AZURDUY DE PADILLA (ZONA Nº9)			
	6	GOTITAS DE AMOR	AVENIDA 10 DE NOVIEMBRE (ZONA Nº9)			
	DISTRITO 22 DE DICIEMBRE					
	7	LORITO	CALLE JUAN PABLO II ENTRE TARIJA (ZONA Nº10)			
	8	FLORIDA II	CALLE FINAL MARTIN CARDENAS (ZONA Nº8)			
	9	MAFALDA	CALLE JAIME MENDOZA (ZONA N°6)			
	DISTRITO SIGLO XX					
LLALLAGUA	10	JARDÍN DE LOS SUEÑOS	CALLE FRIAS CAMPAMENTO SALVADORA (SIGLO XX)			
	11	OSITOS	CAMPAMENTO MONTES (SIGLO XX)			
	12	FLORIDA I	CENTRO JUVENIL (SIGLO XX)			
	13	SAN CRISTÓBAL	CAMPAMENTO IC/EX/WAGNER (SIGLO XX)			
	DISTRITO SAKAMARCA					
	14	CARIÑOSITOS	SAKAMARCA (ZONA N°11)			
	DISTRITO CATAVI					
	15	CATAVI	CALLE TIPO EF N°470 (ZONA CENTRAL)			
	16	PIOLIN	CALLE BARRIO LINDO (CASA COMUNAL)			
			AYLLU CHULLPA			
	17	LLALLAGUITA	COMUNIDAD LLALLAGUITA (AYLLU CHULLPA)			
	18	AGUA DE CASTILLA	COMUNIDAD AGUA DE CASTILLA (AYLLU CHULLPA)			
	19	CHAYACARI	COMUNIDAD CHAYACARI (AYLLU CHULLPA)			
	20	WALQUERI	COMUNIDAD WALQUERI (AYLLU CHULLPA)			
			AYLLU SIKUYA			
	21	UYUNI	COMUNIDAD WALQUERI (AYLLU SIKUYA)			



NUMERO DE NIÑAS Y NIÑOS NO ESCOLARIZADOS INSCRITOS EN EL CENTRO INFANTIL

210	NOMBRE	DEL	CAPACIDAD DE Nº
Nº	CENTRO		DE NIÑOS

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



DISTRITO CENTRAL

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



ופוט	KIIO CENIKAL	rate and the Control of the Control
1	NUEVA ESPERANZA	21
2	BICHITOS	20
3	PORVENIR	20
4	8 DE MARZO	25
5	ANGELITOS	20
6	GOTITAS DE AMOR	25
DIST	RITO 22 DE DICIEMBRI	
7, ,	LORITO	25
8	FLORIDA II	24
9	MAFALDA	23
DIST	RITO SIGLO XX	
10	JARDÍN DE LOS SUEÑOS	20
11	OSITOS	20
12	FLORIDA I	20
13	SAN CRISTÓBAL	21
DIST	RITO SAKAMARCA	
14	CARIÑOSITOS	30
DIST	RITO CATAVI	Carle Land
15	CATAVI	30
16	PIOLIN	28
AYL	LU CHULLPA	
17	AGUA DE CASTILLA	17
18	LLALLAGUITA	13
19	CHAYACARI	13
20	WALQUERI	15
AYL	LU SIKUYA	
21	UYUNI	15



NUMERO DE EDUCADORAS / EDUCADORES Y ENCARGADAS DEL MANEJO DE ALIMENTOS POR CENTRO INFANTIL A SER CONTRATADAS

TOTAL N° DE NIÑOS 445

Ν°	NOMBRE DEL CENTRO	N° DE EDUCADORAS/ EDUCADORES POR CENTRO	N° DE ENCARGADAS DE MANEJO DE ALIMENTOS POR CENTRO
DISTRITO CENTRAL			
1	NUEVA ESPERANZA	2	1
2	BICHITOS	2	1
3	PORVENIR	2	1
4	8 DE MARZO	2	1
5	ANGELITOS	2	1
6	GOTITAS DE AMOR	2	1
DISTRI	TO 22 DE DICIEMBRE		

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"







7	LORITO	2	1
8	FLORIDA II	2	1
9	MAFALDA	2	1
DISTRI	TO SIGLO XX		
10	JARDÍN DE LOS SUEÑOS	2	1
11	OSITOS	2	1
12	FLORIDA I	2	1
13	SAN CRISTÓBAL	2	1
DISTRI	TO SAKAMARCA		
14	CARIÑOSITOS	2	1
DISTRI	TO CATAVI		
15	CATAVI	2	1
16	PIOLIN	2	1
AYLLU	CHULLPA		
17	AGUA DE CASTILLA	2	1
18	LLALLAGUITA	1	1
19	CHAYACARI	1	
20	WALQUERI	7 1	- T 1 1
AYLLU	SIKUYA		1 / Cara
21	ואטצט	100	1
ALTERNATIVE TOTAL	DE EDUCADORAS PULADORAS DE ALIMENTO CENTRO	Y S 38	21



MONTO A CANCELAR A EDUCADORAS/ EDUCADORES Y ENCARGADA DE MANEJO DE ALIMENTOS POR CENTRO INFANTIL Y TÉCNICO/ TÉCNICA PARA LOS CENTROS INFANTILES Y TIEMPO QUE DURARA EL CONTRATO

Los centros infantiles contaran con el siguiente personal:

CUADRO Nº4 MONTO ECONÓMICO A CANCELAR A LAS EDUCADORAS/ EDUCADORES

Nº DE EDUCADORAS	MONTO A CANCELAR POR MES POR CADA EDUCADORA (O)	MONTO MENSUAL	TIEMPO DE CONTRATO	MONTO A PAGAR TOTAL
38	1.500,00	57.000,00	8 MESES	456.000,00
SON: CUATRO	CIENTOS CINCUENTA Y	SEIS MIL 00/100 E	BOLIVIANOS	456.000,00

El monto a cancelar a cada Educadora/Educador por mes será la suma de Bs. 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y teniendo a 38 educadoras/educadores en 8 meses de trabajo se hace un total de Bs. 456.000,00 (CUATROSIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS.)

CUADRO N°5 MONTO ECONÓMICO A CANCELAR A LAS ENCARGADAS DE MANEJO DE ALIMENTOS

MO DE ENCARGADAS DE MES A CADA MEN MEN ENCARGADAS DE		MONTO A PAGAR TOTAL
--	--	------------------------

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



	MANEJO DE ALIMENTOS			
21	1.500,00	31.500,00	9 MESES	283.500,00
SON: DOSCIENTO	S OCHENTA Y TRES MIL QUINIEN	TOS 00/100 BOL	IVIANOS	283.500,00

El monto a cancelar a cada encargada del manejo de alimentos por mes será la suma de Bs. 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y teniendo a 21 encargadas de manejo de alimentos en 9 meses de trabajo se hace un total de Bs. 283.500,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

CUADRO Nº6 MONTO ECONÓMICO A CANCELAR A LA TÉCNICO/TÉCNICA



Nº DE TÉCNICO/TÉCNICA	MONTO A CANCELAR POR MES	TIEMPO DE CONTRATO	MONTO A PAGAR TOTAL	
1	2.731,00	11 MESES Y 18 DIAS	31.679,00	
SON: TREINTA Y UN MI BOLIVIANOS	L SEISCIENTOS SETENTAY NUE	VE 00/100	31.679,00	

> NUMERO DE MESES QUE FUNCIONARAN LOS CENTROS INFANTILES

Los centros infantiles del Programa de Atención a la Primera Infancia del Municipio de Llallagua serán por **9 meses**.

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua otorgara como parte Alimentos Frescos (Carnes, Verduras y Frutas) durante los 9 meses. Es decir, el dinero asignado para la adquisición de estos alimentos frescos es de Bs. 1.022.033,00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS).

> MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El monto total de apoyo para la Ejecución del presente Convenio, será cubierto por ambas Entidades Autónomas conforme al siguiente:

CUADRO Nº 7 DE RESUMEN GENERAL DEL CONVENIO

GASTOS	APORTES G	A. MUNICIPAL	APORTES GADP - SEDEGES		TOTAL	
TOTALES	(%)	(Bs)	(%)	(Bs)	(%)	(Bs)
TOTALES	76,28 %	1.022.033,00	23,72 %	317.872,40	100 %	1.339.905,40

Por todo el análisis que se ha realizado, con los Informes emitidos por el Director de Asesoría Legal que recomienda los antecedentes y convenio al Concejo Municipal, para su Aprobación, así como también la revisión al Informe Técnico, emitido por la Encargada de los CENTROS P.A.P.I., que realiza un informe detallado de los beneficiarios, educadoras, salarios y demás documentos importantes, el Informe Financiero emitido por el (Director Financiero) que recomienda la: consolidación y efectivización del (Convenio Inter gubernativo

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



para la Atención Integral de la primera infancia en centros infantiles P.A.P.J. del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), en síntesis todos los informes previamente mencionados informar que no ha habido error u observación. Por lo descrito conforme a la presente revisión a la documental, es que NO ENCUENTRO ERROR u OBSERVACION que tenga que perjudicar la prosecución y celeridad del presente documento, por lo que considero viable, legal y oportuno que se remita toda la documentación al ENTE DELIBERANTE, para su revisión y análisis, y su posterior AUTORIZACION, para que la MAE pueda suscribir el CONVENIO INTERGUBERNATIVO con el SEDEGES, unidad dependiente de la Gobernación del Departamento de Potosí.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO:

EI PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.A.J. N°000/2024(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA), la misma a suscribirse con la Gobernación del Departamento de Potosí, y el SEDEGES.

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 7, articulo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarias Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

ARTICULO TERCERO:

(REMISION DE DOCUMENTOS.).- Que, se remita una copia original de la presente Resolución Municipal a SEDEGES y la GOBERNACION DE POTOSI, mas todos los adjuntos correspondientes (credencial, C.I, de la MAE) y demás documental, para que se EFECTIVICE y de CELERIDAD con la SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO. Una vez firmado el convenio se deberá remitir una copia del mismo al G.A.M.LL. para su respectivo archivo.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, primero de febrero del año Dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Rigoberto Ojeda Chintari PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA ROSALIA HUALIPA CATICATI
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DV LLAMAGUA